

República de Colombia

Rama Judicial



JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., 19 MAR 2021 del año Dos Mil Veintiuno.
(2021)

Por cuanto, la auxiliar de la justicia, Dra. MARCELA GUASCA ROBAYO, no acepto el cargo, conforme a la justificación presentada, el juzgado, dispone:

1 - Aceptar la justificación de la auxiliar de la Justicia Dra. MARCELA GUASCA ROBAYO.

2 - RELEVAR del cargo de curador ad litem a la Dra. MARCELA GUASCA ROBAYO..

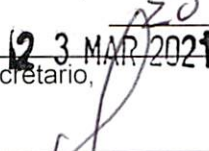
2 - En su lugar se designa al Dr. (a) Wernando Rodriguez Surib, como curador y defensor de oficio, conforme a lo dispuesto en auto de fecha 21-06/19 (Flo.170).

NOTIFIQUESE

El Juez,


GILBERTO REYES DELGADO

Bogotá, D. C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 70 hoy 23 MAR 2021
El Secretario,





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Salud Administrativa

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No.

Abogado
HERNANDO RODRIGUEZ PRIETO
Avenida Jimenez No. 9-43 Oficina 207
Teléfono 284 62 64 / 310 304 06 77
hrp-16@hotmail.com
BOGOTA

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 015 Civil de Circuito de Bogotá D.C.**
Despacho de Origen: **Juzgado 015 Civil de Circuito de Bogotá D.C.**
No. de Proceso: **11001310301520160041900**

Me permito comunicarle que este Despacho Juzgado 015 Civil de Circuito de Bogotá D.C., ubicado en la Cra 9 No 11 -45 Torre Central Complejo Virrey (Calle 12 Cra 9 A) PISO 2, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **CURADOR**, dentro del proceso de la Referencia.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

EL SECRETARIO(A)
NANCY LUCIA MORENO HERNANDEZ

Fecha de designación: **Viernes 19 de Marzo de 2021**
En el proceso No: **11001310301520160041900**

(Numerales 2 y 3 del Art. 48 del C. G. del P.)

